

## Pronunciamento Providencia del 07/11/2023

Soluciones Judiciales y Contables S.A.S. Paola Martinez

<solucionesasistentejudicial@hotmail.com>

Vie 10/11/2023 4:17 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Putumayo - Mocoa <jcctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (266 KB)

30. Pronunciamento Providencia.pdf;

Mocoa, Putumayo, noviembre de 2023

Doctor

**VICENTE JAVIER DUARTE**

**Juez Juzgado Civil del Circuito de Mocoa – (P).**

E. S. D.

**Proceso: Ejecutivo 2019-021**  
**Demandante: Jairo Fernando Gómez Galíndez.**  
**Demandado: Mario Fernando Burbano Burbano**

**Ref.: Pronunciamento Providencia del 07/11/2023**

**CRHISTIAN DAVID FLOREZ OBCENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.859.765 expedida en Mocoa – Putumayo, y Tarjeta Profesional No. 339.880 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, Abogado titulado en ejercicio, designado por la persona jurídica **SOLUCIONES JUDICIALES Y CONTABLES S.A.S.** con sigla “**SJYC**”, con Nit. 901397636 - 6, representada legalmente por la Sra. **PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA** con C. de C. No. 1006662948, cuyo objeto principal es la prestación de servicios jurídicos, con domicilio principal en la Ciudad de Mocoa (P), en calidad de mandatario especial de la parte demandante, por medio del presente de manera respetuosa presento pronunciamento a la providencia de fecha siete (07) de noviembre de 2023, el cual se encuentra anexo en documento en formato PDF.

No siendo otro el objeto del presente me suscribo de usted,

Cordialmente,

---

**CRHISTIAN DAVID FLOREZ OBCENO**  
**C. de C. No. 1.124.859.765 de Mocoa (P)**  
**T. P. No. 339.880 del H. C. S. de la J.**



Recibido \_\_\_\_\_

Mocoa, Putumayo, noviembre de 2023

Doctor

**VICENTE JAVIER DUARTE**

**Juez Juzgado Civil del Circuito de Mocoa – (P).**

E. S. D.

**Proceso:** Ejecutivo 2019-021  
**Demandante:** Jairo Fernando Gómez Galíndez.  
**Demandado:** Mario Fernando Burbano Burbano

**Ref.:** Pronunciamiento Providencia del 07/11/2023

**CRHISTIAN DAVID FLOREZ OBCENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.124.859.765 expedida en Mocoa – Putumayo, y Tarjeta Profesional No. 339.880 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, Abogado titulado en ejercicio, designado por la persona jurídica **SOLUCIONES JUDICIALES Y CONTABLES S.A.S.** con sigla “SJYC”, con Nit. 901397636 - 6, representada legalmente por la Sra. **PAOLA MARTÍNEZ GARCÍA** con C. de C. No. 1006662948, cuyo objeto principal es la prestación de servicios jurídicos, con domicilio principal en la Ciudad de Mocoa (P), en calidad de mandatario especial de la parte demandante, por medio del presente escrito de la manera más atenta y respetuosa me permito poner en conocimiento de su H. Despacho Judicial lo siguiente:

### 1. ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Mediante providencia de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el H. Despacho Judicial, resolvió requerir al demandado Mario Fernando Burbano Burbano para que entregue al secuestro las llaves para acceder al vehículo que se embargó y secuestro en este asunto.

**SEGUNDO:** Por medio de memorial allegado a su H. Judicatura en fecha veintitrés (23) de octubre hogaño, el señor secuestre Manuel Antonio Garces Cruz informo que hasta la fecha no se hizo entrega de las llaves del vehículo.

**TERCERO:** En fecha del veinticinco (25) de octubre del dos mil veintitrés (2023), a través de correo electrónico el Sr. Mario Fernando Burbano Burbano, informa al H. Despacho Judicial, que el día 21 de febrero de 2020 siendo las 9:30 de la noche, se realizó la diligencia de secuestro y que el funcionario de la secretaria de transito se llevó el juego de llaves e itera que el juego de llaves se encuentra en poder de la entidad que realizo el proceso.

**CUARTO:** Mediante providencia de fecha siete (7) de noviembre del año en curso, el H. Despacho Judicial resolvió tener por cumplida la orden que se impartió al demandado Mario Fernando Burbano Burbano y solicitar a la Secretaria de Transito de Transporte de Mocoa que informe sobre el paradero de las llaves de acceso al vehículo Captur.





## 2. PRONUNCIAMIENTO.

Respecto a la manifestación realizada por el demandado a la H. Judicatura, en la cual aduce haber realizado la entrega del juego de llaves al funcionario de la secretaria de Tránsito y Transporte de Mocoa, con el debido respeto debemos informar que una vez indagado al Dr. Michael Garzón (anterior apoderado judicial que estuvo presente en la diligencia de secuestro del vehículo), comunico lo siguiente:

El Dr. Garzón recuerda que, el demandado (Mario Burbano) fue bastante renuente e incluso agresivo con el desarrollo de la diligencia de secuestro, intentando que la misma no se llevara a cabo a través de una llamada telefónica de quien se presentó como profesional del derecho, además, al momento que se le hizo el requerimiento para que entregara de las llaves del vehículo, el señor Mario Burbano manifestó que no iba a entregar, incluso le puso seguro al carro, motivo por el cual el vehículo automotor tuvo que ser trasladado mientras se encontraba bloqueado

Ahora bien, con el debido respeto acatamos lo resuelto por el H. Despacho Judicial, sin embargo, de no tener las precitadas llaves del vehículo al ente requerido, se tenga como indicio grave en contra del demandado o incluso la actuación como temeraria y de mal fe, por parte del Sr. Mario Burbano.

Por otra parte, respecto al memorial presentado por voluntad propia de la parte que representamos en la fecha de veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), en respaldo de la parte que confirió poder, coadyuvamos el mismo.

No siendo otro el objeto del presente me suscribo de usted,

Cordialmente,

**CRHISTIAN DAVID FLOREZ OBCENO**  
C. de C. No. 1.124.859.765 de Mocoa (P)  
T. P. No. 339.880 del H. C. S. de la J.

